

Finalidad: Cuantificar las necesidades de riego de la viña de los viticultores asociados al Consejo Regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote para determinar si existe situación de emergencia hídrica en este cultivo.

Calendario previsto:

Periodo de ejecución: 1 de febrero al 15 de mayo de 2022.

Forma de abono: Anticipado sin garantía.

Periodo de justificación: 15 de mayo al 30 de junio de 2022.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a diez de marzo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 7 de agosto de 2019), Andrés Stinga Perdomo.

105.087

ANUNCIO

617

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, aceptar el nombramiento de don Yarci Acosta Santana, con D.N.I. número ****303*, como Director Insular de Medioambiente del Cabildo de Lanzarote, con fecha de efecto de 2 de marzo de 2022.

En Arrecife, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por Delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2019-3719, de 7 de agosto de 2019), Andrés Stinga Perdomo.

105.216

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

ANUNCIO

618

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“PRIMERO. Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado Central de Alcaravaneras, con efecto retroactivo desde el 1 de noviembre de 2020, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

DERECHOS DE USO PLANTA BAJA

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20 (EUROS/ METRO CUADRADO)
CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS	12,78	13,54
ULTRAMARINOS Y CHARCUTERÍAS	10,56	11,18
HUEVOS, LÁCTEOS Y FLORES	10,56	11,18
FRUTAS Y VERDURAS	11,46	12,14
ACTIVIDADES NUEVA CREACIÓN	14,55	15,40

DERECHOS DE TRASPASO PLANTA BAJA

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20 (EUROS/ METRO CUADRADO)
CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS	352,81	373,62
ULTRAMARINOS Y CHARCUTERÍAS	308,47	326,67
HUEVOS, LÁCTEOS Y FLORES	220,51	233,52
FRUTAS Y VERDURAS	264,61	280,22
ACTIVIDADES NUEVA CREACIÓN	441,02	467,04

DERECHOS DE USO GALERÍA COMERCIAL

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20 (EUROS/ METRO CUADRADO)
BAZAR, BAR Y OTROS	11,46	12,14
COMIDAS PREPARADAS Y LOCALES EXTERIORES	11,46	12,14

DERECHOS DE TRASPASO GALERÍA COMERCIAL

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20 (EUROS/ METRO CUADRADO)
BAZAR, BAR Y OTROS	352,81	373,62
COMIDAS PREPARADAS, LOCAL GRANDE Y LOCALES EXTERIORES	441,02	467,04

DERECHOS DE USO CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y ALMACENES AMBAS PLANTAS

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
CÁMARAS Y ALMACENES	10,55	11,17

DERECHOS DE TRASPASO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y ALMACENES AMBAS PLANTAS

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
CÁMARAS Y ALMACENES	132,31	140,11

DERECHOS DE USO PLANTA ALTA

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
PUESTOS PERIMETRALES 21-23-46-47-55	10,55	11,17
PUESTOS PERIMETRALES 1 A 11-22, 56 A 66	10,55	11,17

DERECHOS DE TRASPASO PLANTA ALTA

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
PUESTOS PERIMETRALES 21-23-46-47-55	264,61	280,22
PUESTOS PERIMETRALES 1 A 11-22, 56 A 66	441,02	467,04

PUESTOS NO FIJOS DEDICADOS A PROMOCIONES Y DEGUSTACIONES

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
NO FIJA	17,64	18,68

(...)"

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y TRASPASO DE LOS PUESTOS Y CÁMARAS DEL MERCADO CENTRAL DE ALCARAVANERAS.

El texto íntegro del acuerdo se podrá consultar:

- En el Tablón de Anuncios del Mercado Central de Alcaravaneras durante un periodo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En la web municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la Sección de Desarrollo Local, Comercio y Consumo:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

- En la Sección de Desarrollo Local y Consumo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, situada en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta (Casa del Marino), en horario comprendido entre las 09:00

y las 13:00 horas, de lunes a viernes, y en la Oficina de la Gerencia del Mercado Central de Alcaravaneras.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

101.368

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

ANUNCIO

619

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 8 de marzo de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 10 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 7 de marzo de 2022, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, por su condición de diputado, el día 10 de marzo

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Central de Alcaravaneras.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en la establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 14 de marzo de 2019.

El Sr. Concejales del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo número M-02/2022, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Central de Alcaravaneras, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado del Central de Las Alcaravaneras, la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C.

La modalidad de la concesión del servicio, permite otorgar, dentro del mantenimiento de la titularidad por parte del Ayuntamiento, un amplio margen de maniobra para que las entidades concesionarias gestionen los ingresos derivados de las cuotas de mantenimiento, destinadas a cubrir los gastos corrientes y las inversiones en mantenimiento de los edificios objeto de la concesión.

II.- Con fecha 20 de noviembre de 2018, mediante Resolución número 45783, del titular del Área de Economía y Hacienda, se acuerda la cesión del contrato administrativo de explotación y gestión del Mercado Central *en favor de la Sociedad MERCADO CENTRAL DE ALCARAVANERAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.*

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 1/15
 RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

En el marco de dicho contrato, corresponde a la empresa concesionaria el cobro de las tarifas por los derechos de uso y traspaso a los usuarios titulares de puestos en el mercado, debiendo ser propuestos por el gestor al Ayuntamiento, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

III.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de febrero de 2020, se aprobaron para el año 2020 los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Central Municipal de Alcaravaneras (BOP núm. 67 de 03/06/20).

En este sentido, y según la documentación que obra en el Servicio de Desarrollo Local, desde el año 1997, se han ido actualizando los derechos de uso y traspaso en los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 y 2020.

IV.- Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2022, (registro general de entrada n.º 2022 - 25169), la entidad gestora del Mercado Central de Alcaravaneras solicita la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de las nuevas tarifas propuestas, así como la aplicación retroactiva de las mismas desde el 1 de noviembre de 2020.

La propuesta de actualización de los derechos de uso realizada por el concesionario del servicio es la que sigue:

"(...) Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Mercados Municipales, al artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Alcaravaneras, y al apartado 18.f) del pliego de cláusulas administrativas de la concesión del Mercado Central Alcaravaneras, interesamos la modificación de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Central de Alcaravaneras, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de febrero de 2020, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Central de Alcaravaneras supuso la fijación de unos nuevos derechos de uso y traspaso que no habían sufrido variación alguna desde 2015.

SEGUNDO.- La aplicación de estos derechos entrañó un notable incremento en las obligaciones económicas inherentes a la titularidad de los puestos y cámaras del Mercado Central de Alcaravaneras.

Con posterioridad al citado acuerdo, y en atención a las peticiones de los titulares y a la incidencia negativa del Covid-19 en la actividad económica general, la entidad gestora encargó un

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 2/15
 RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

nuevo dictamen económico que permitiera conocer el alcance de los ajustes necesarios para conciliar el principio de equilibrio económico-financiero de la concesión con un alza de los citados derechos más equilibrada y de menor impacto para los titulares de puestos y cámaras.

TERCERO.- Tras el informe elaborado por la economista doña María Mejías Jiménez, esta Gestora llega a la conclusión de que, tras la aplicación efectiva del acuerdo de actualización de tarifas de 27 de febrero de 2020, es posible garantizar el equilibrio económico-financiero del Mercado Central de Alcaravanas con un incremento del 5,9% aplicado sobre las tarifas vigentes en el año 2015, y con efectos desde la mensualidad de noviembre de 2020.

A los anteriores antecedentes le son aplicables los siguientes

HECHOS

1º.- Conforme al estudio encargado, la entidad gestora entiende justificado que los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Central de Alcaravanas se incrementen en un 5,9% sobre los vigentes en 2015.

2º.- Para garantizar el principio económico-financiero de la concesión, se propone que la fijación del importe de los aludidos derechos de uso y traspaso entren en vigor, con carácter retroactivo, desde el 1 de noviembre de 2020.

3º.- La aplicación retroactiva de los citados derechos no supone carga o perjuicio alguno para ninguno de los titulares de puestos y cámaras del citado Mercado municipal, dado que suponen una efectiva disminución sobre los derechos actualmente vigentes.

4º.- Con la fijación de los derechos solicitada, la Entidad Gestora introduce un criterio de proporcionalidad en su actualización, que permite apoyar el mantenimiento de la actividad económica del Mercado, aliviando la carga económica que sobre los titulares pesa, al tiempo que se garantiza el principio de equilibrio-financiero de la concesión.

5º.- Conforme a lo que aquí pedido, los derechos de uso y traspaso quedarían del siguiente modo:

DERECHOS DE USO PLANTA BAJA:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS	12,78	13,54
ULTRAMARINOS Y CHARCUTERÍAS	10,56	11,18
HUEVOS, LÁCTEOS Y FLORES	10,56	11,18
FRUTAS Y VERDURAS	11,46	12,14
ACTIVIDADES NUEVA CREACIÓN	14,55	15,40

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 3/15



RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==

DERECHOS DE TRASPASO PLANTA BAJA:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS	352,81	373,62
ULTRAMARINOS Y CHARCUTERÍAS	308,47	326,67
HUEVOS, LÁCTEOS Y FLORES	220,51	233,52
FRUTAS Y VERDURAS	264,61	280,22
ACTIVIDADES NUEVA CREACIÓN	441,02	467,04

DERECHOS DE USO GALERÍA COMERCIAL:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
BAZAR, BAR Y OTROS	11,46	12,14
COMIDAS PREPARADAS Y LOCALES EXTERIORES	11,46	12,14

DERECHOS DE TRASPASO GALERÍA COMERCIAL:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
BAZAR, BAR Y OTROS	352,81	373,62
COMIDAS PREPARADAS, LOCAL GRANDE Y LOCALES EXTERIORES	441,02	467,04

DERECHOS DE USO CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y ALMACENES AMBAS PLANTAS:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
CÁMARAS Y ALMACENES	10,55	11,17

DERECHOS DE TRASPASO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y ALMACENES AMBAS PLANTAS:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015	TARIFA 1/11/20
-----------	-------------	----------------

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 4/15



RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==

	(EUROS/ METRO CUADRADO)	
CÁMARAS Y ALMACENES	132,31	140,11

DERECHOS DE USO PLANTA ALTA:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
PUESTOS PERIMETRALES 21-23-46-47-55	10,55	11,17
PUESTOS PERIMETRALES 1 A 11-22, 56 A 66	10,55	11,17

DERECHOS DE TRASPASO PLANTA ALTA:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
PUESTOS PERIMETRALES 21-23-46-47-55	264,61	280,22
PUESTOS PERIMETRALES 1 A 11-22, 56 A 66	441,02	467,04

PUESTOS NO FIJOS DEDICADOS A PROMOCIONES Y DEGUSTACIONES:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
NO FIJA	17,64	18,68

5º.- La entidad gestora APRUEBA INICIALMENTE las tarifas expuestas en el apartado anterior, remitiéndolas al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para someterlas a su aprobación definitiva.

Por lo expuesto,

SOLICITO Que, habiendo por presentado este escrito, se digne admitirlo y, en su mérito, dicte una resolución por la que:

- 1) Se apruebe definitivamente las tarifas reseñadas en el HECHO 5º del presente escrito.
- 2) Se acuerde que los efectos de dichas tarifas de uso y traspaso, se retrotraerán al 1 de noviembre de 2020"

Junto a la mencionada solicitud, la sociedad gestora aporta Informe Económico donde se detallan los aspectos y criterios económico-financieros bajo los cuales se ha sustentado la presente solicitud de modificación de los derechos de uso y traspaso del Mercado Central de Alcaravaneras.

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 5/15
 RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

V.- Obra en el expediente informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 22 de febrero de 2022, en el que se informa favorablemente la propuesta de actualización realizada por el concesionario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 25 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 153 de 04/12/06), en adelante RGMM, regula la cuota de ocupación en los siguientes términos:

“25.1. Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los Mercados municipales serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

25.2. Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado 25.1. anterior el Ayuntamiento atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

25.3. En caso de gestión indirecta, el Ayuntamiento, dentro del cumplimiento de la normativa aplicable, cederá la totalidad de los derechos de cobro por todos los conceptos al gestor del Mercado”.

II.- El artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado Central de Alcaravaneras (BOP núm. 135, de 19/10/07), establece lo siguiente en relación a las cuotas de ocupación:

“Las cuotas de ocupación de puestos y promociones serán aprobadas inicialmente en Asamblea y propuestas al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

La actualización anual de las tarifas, experimentará el incremento que resulte de la aplicación del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo que lo sustituya, respecto a la anualidad inmediatamente anterior, y entrará en vigor según lo establecido en la aprobación Municipal.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 6/15
 RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

La modificación y actualización anual de las tarifas de ocupación se comunicará a los Sres. titulares de licencias, mediante inserción de una circular en el tablón de anuncios durante quince días.

Los titulares abonarán entre el 1 y el 5, ambos inclusive, de cada mes las cuotas de ocupación de puestos, cámaras, almacenes y locales a la Sociedad Cooperativa, de acuerdo a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

Aquellos titulares que dejaran de pagar un mes o los que abonaren la mensualidad que corresponda, una vez transcurridos los primeros cinco días de cada mes, se les aplicará automáticamente un recargo de un 20% por cada recibo impagado, más el correspondiente interés de demora”.

III.- En el Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la convocatoria para la concesión de la explotación y gestión se establecía el sistema de revisión de tarifas basado en *“el índice de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya”* (Artículo 6.2 b) del Pliego del Cláusula Administrativas): *“Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del índice general de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya, salvo que el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación”.*

IV.- El artículo 18.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 9.f) del Pliego de Cláusulas Técnicas, recogen como derechos del concesionario: *“Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas”.*

El artículo 19.8.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 12.2.b) del Pliego de Cláusulas Técnicas, establecen que el Ayuntamiento, en sus obligaciones: *“Revisará las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los derechos de uso cuando, aún sin mediar*

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 7/15
 RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión”.

En el apartado c) de este artículo 19.8 del PCAP, se señala que el Ayuntamiento *“Ajustará la ordenanza vigente a las tarifas propuestas por la entidad adjudicataria y actualizará éstas en la forma prevista en el artículo 14.2, del Pliego de Condiciones Técnicas.”*

Por tanto, en principio, y teniendo en cuenta lo previsto tanto en el Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado como en los pliegos, la actualización de las tarifas debe hacerse considerando el índice de precios al consumo.

No obstante, el citado artículo 6.2 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé la posibilidad de que *“el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación”*. Asimismo, el artículo 18 f) del PCAP contempla como derecho del concesionario *“Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas”*.

En todo caso, y de acuerdo a la cláusula 5.2 del PCAP, *“en caso de discrepancias entre los titulares de los puestos y el concesionario sobre nuevos conceptos tarifarios, será el órgano de supervisión del Ayuntamiento quien determine la adecuación de los mismos”*.

V.- Además de lo anterior, a efectos de la actualización debe tenerse en cuenta también el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La disposición transitoria, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, prevé que *“3. Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias*

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 8/15
 RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero”.

El real decreto al que alude la ley es el Real Decreto 55/2017, que se aplica a las revisiones previstas en el artículo 3.1.a) de la Ley 2/2015, de 30 de marzo (*revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público*), cuando estén motivadas por variaciones de costes. Y el artículo 3 del Real Decreto regula el principio de referenciación a costes en los siguientes términos:

1. Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

2.- Los regímenes de revisión sólo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este real decreto.

Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.

3. Únicamente se tendrán en cuenta los costes directamente asociados a las actividades retribuidas por los valores monetarios susceptibles de revisión. Si el operador económico realizase otras actividades, la revisión de los valores se realizará de forma separada y sólo se tendrán en cuenta los costes relativos a la actividad cuyo valor monetario se revisa.

Deberán explicitarse en todo caso los criterios de imputación utilizados para considerar los gastos comunes a las distintas actividades.

A los efectos de este real decreto, se define operador económico como toda persona física o jurídica o entidad que desarrolla una actividad económica.

4.- Los regímenes de revisión se diseñarán de tal modo que, en ausencia de variación en los costes, no se produzca cambio alguno en el valor monetario sujeto a revisión. Asimismo, incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente”.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 9/15
 RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

VI.- La entidad gestora propone un incremento del 5,9% respecto a las tarifas aplicadas en el ejercicio 2015.

Con esta propuesta se tienen en cuenta tanto los intereses de los usuarios titulares, la evolución del IPC, como el equilibrio económico financiero de la entidad gestora, evitándose la ruptura de la economía de la concesión, tal y como señala el artículo 18 f) del PCAP y 9 f) del Pliego de Condiciones Técnicas.

VII.- El contrato de explotación y gestión del Mercado Central de Alcaravaneras tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, y se rige por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, norma vigente en el momento de adjudicación del referido contrato.

El artículo 162 a) de la citada norma establece, respecto a la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que *“El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:*

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

Asimismo, el artículo 164.1 preveía que *“1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.”*

VIII.- La actualización de las tarifas se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia. Además, y tal y como establece el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado Central de Alcaravaneras (BOP núm. 135, de 19/10/07), *“La modificación y actualización anual de las tarifas de ocupación se comunicará a los Sres. titulares de licencias, mediante inserción de una circular en el tablón de anuncios durante quince días”.*

IX.- Respecto a la aplicación retroactiva, debemos acudir al artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la eficacia retroactiva de los actos administrativos: *“3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan*

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 10/15
 RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Por tanto, en el presente supuesto se dan los requisitos necesarios para otorgar eficacia retroactiva al acto administrativo de actualización de tarifas:

1) Se trata de un acto que produce efectos favorables a los interesados: al tratarse de una disminución del importe de las tarifas en relación a las aprobadas en 2020, produce efectos favorables a los titulares de puestos del Mercado, y, además, ha sido solicitado por la entidad gestora.

2) El supuesto de hecho necesario existía ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto: En este caso, desde el año 2020 se daban los requisitos para que se hubieran actualizado las tarifas en relación al año 2015, a efectos de no generar un efecto económico desproporcionado en los usuarios titulares de puestos.

3) Por último, la eficacia retroactiva del acto administrativo requiere que no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas: en este caso no se lesionan derechos o intereses legítimos, puesto que la retroactividad, solicitada por la entidad gestora del mercado, es beneficiosa al contener una disminución de las tarifas, suponiendo una correcta adecuación al IPC y al equilibrio económico de la concesión.

La aplicación retroactiva implica que la entidad gestora del Mercado debe proceder a la devolución de las cantidades en su caso recaudadas de más a los usuarios titulares desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la publicación del acuerdo por el que se actualicen las tarifas, en todo aquello que exceda a las mismas.

X.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2014/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 11/15
 RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos y lo expuesto en la solicitud de la entidad gestora, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado Central de Alcaravaneras, **con efecto retroactivo desde el 1 de noviembre de 2020**, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO PLANTA BAJA:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS	12,78	13,54
ULTRAMARINOS Y CHARCUTERÍAS	10,56	11,18
HUEVOS, LÁCTEOS Y FLORES	10,56	11,18
FRUTAS Y VERDURAS	11,46	12,14
ACTIVIDADES NUEVA CREACIÓN	14,55	15,40

DERECHOS DE TRASPASO PLANTA BAJA:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
CARNICERÍAS Y PESCADERÍAS	352,81	373,62
ULTRAMARINOS Y CHARCUTERÍAS	308,47	326,67
HUEVOS, LÁCTEOS Y FLORES	220,51	233,52

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 12/15
 RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref.: MBR/omv

Expte: M-02/2022

Trámite: Actualización derechos de uso y traspaso

FRUTAS Y VERDURAS	264,61	280,22
ACTIVIDADES NUEVA CREACIÓN	441,02	467,04

DERECHOS DE USO GALERÍA COMERCIAL:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
BAZAR, BAR Y OTROS	11,46	12,14
COMIDAS PREPARADAS Y LOCALES EXTERIORES	11,46	12,14

DERECHOS DE TRASPASO GALERÍA COMERCIAL:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
BAZAR, BAR Y OTROS	352,81	373,62
COMIDAS PREPARADAS, LOCAL GRANDE Y LOCALES EXTERIORES	441,02	467,04

DERECHOS DE USO CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y ALMACENES AMBAS PLANTAS:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
CÁMARAS Y ALMACENES	10,55	11,17

DERECHOS DE TRASPASO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y ALMACENES AMBAS PLANTAS:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
CÁMARAS Y ALMACENES	132,31	140,11

DERECHOS DE USO PLANTA ALTA:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
PUESTOS PERIMETRALES 21-23-46-47-55	10,55	11,17
PUESTOS PERIMETRALES 1 A 11-22, 56 A 66	10,55	11,17

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 13/15



RRaFBnoO+0aRebCdgtNiVA==

DERECHOS DE TRASPASO PLANTA ALTA:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
PUESTOS PERIMETRALES 21-23-46-47-55	264,61	280,22
PUESTOS PERIMETRALES 1 A 11-22, 56 A 66	441,02	467,04

PUESTOS NO FIJOS DEDICADOS A PROMOCIONES Y DEGUSTACIONES:

ACTIVIDAD	TARIFA 2015 (EUROS/ METRO CUADRADO)	TARIFA 1/11/20
NO FIJA	17,64	18,68

SEGUNDO.- Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado Central y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante quince días, así como en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil Mercado Central de Alcaravaneras, S.L.U. con CIF B76309426.

CUARTO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 14/15
 RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==			

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y
Turismo,
(P.S. Resolución n.º 2278/2022, de 27 de enero)

La Técnico de Administración General

Mercedes Brito Rodríguez

CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA:

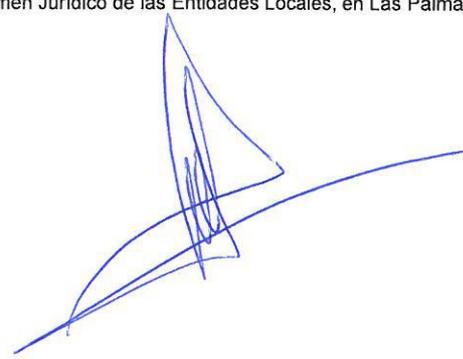
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 3 de marzo de 2022.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2022

V.ºB.º

ALCALDE

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Código Seguro de verificación: RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	22/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==	PÁGINA 15/15
 RRafBnoO+0aRebCdgtNiVA==			